



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 020-2024-00020

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia, promovido por la señora **MARGARITA MARÍA HERRERA CALLE** en contra de **COLPENSIONES, SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**, si bien, el apoderado de COLFONDOS S.A. remitió un correo a la sociedad llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., mal haría esta agencia judicial en tener notificado personalmente a esta aseguradora, con las consecuencias procesales que de ello se derivan, pues ni si quiera hay constancia de que el mensaje haya sido entregado.

Debe tener presente que, la notificación a la que se refiere el artículo 8° de la ley 2213 del 2022 y la Sentencia C 420 DE 2020, debe realizarse a través de una empresa de mensajería electrónica, en la que se garantice **prueba que permita comprobar el envío de la notificación, constancia de recibido y prueba mediante la cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Así las cosas, se requiere al apoderado de COLFONDOS S.A. para que realice la notificación en debida forma a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2a3641f26a9c4d8ab6e9639d03732d9a18d8326435ca8cd2317a187b900ef4**

Documento generado en 25/09/2024 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>